

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Documento de sesión*

FINAL  
A6-0290/2006

19.9.2006

## INFORME

sobre un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010  
(2006/2046(INI))

Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Ponente: Elisabeth Jeggle

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	15
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL.....	20
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.....	26
PROCEDIMIENTO .....	33

# asanda

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (2006/2046(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (COM(2006)0013),
  - Visto el Documento de trabajo de la Comisión relativo a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (COM(2006)0014 y SEC(2006)0065),
  - Visto el Protocolo, anexo al Tratado CE (Tratado de Amsterdam), sobre la protección y el bienestar de los animales,
  - Vista la Directiva 86/609/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos<sup>1</sup>,
  - Vistas las disposiciones comunitarias sobre la protección de los animales de granja,
  - Visto el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico, actualmente en fase de preparación (COM(2005)0119),
  - Vista la Comunicación al Consejo Europeo de Primavera «Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo - Relanzamiento de la estrategia de Lisboa» (COM(2005)0024),
  - Vistas las directrices de la Comisión de 15 de junio de 2005 relativas a los estudios de impacto ambiental (SEC(2005)0791),
  - Visto el mandato de la Comisión para las negociaciones de la OMC en el ámbito agrícola, definido en la Propuesta de modalidades de la UE para las negociaciones de la OMC sobre agricultura (documento de referencia 625/02), de enero de 2003,
  - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Comercio Internacional y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0290/2006),
- A. Considerando que toda actividad dirigida a afianzar la protección y el bienestar de los animales tiene que partir del principio de que los animales son seres sensibles que nos son

---

<sup>1</sup> DO L 117 de 5.5.1987, p. 31.

próximos y cuyas necesidades específicas deben ser tenidas en cuenta; considerando, asimismo, que la protección de los animales es una de las formas en que se expresa la humanidad en el siglo XXI, así como un desafío al que se enfrentan la civilización y la cultura europeas,

- B. Considerando que Europa ha adoptado en los últimos años una variada legislación en relación con la protección de los animales y ha alcanzado en este terreno uno de los niveles de protección más elevados del mundo; considerando que el Parlamento Europeo ha declarado en más de una ocasión que considera indispensable este proceso; considerando que un elevado nivel de protección de los animales en Europa es un objetivo que responde a los deseos de la opinión pública, que favorece productos que ofrezcan todas las garantías éticas y sociales,
- C. Considerando que la protección de los animales afecta a diversos ámbitos políticos y no deja de suscitar preocupaciones éticas, sociales, políticas y económicas; considerando que la protección de los animales no puede limitarse a la protección y al bienestar de los animales utilizados para experimentación o de los animales de granja, sino que tiene que hacerse extensiva a otros grupos de animales, como los animales de compañía, los animales de los zoológicos y los circos y los animales de caza,
- D. Considerando que existe una relación entre la protección de los animales, su situación veterinaria y la calidad de los productos alimenticios; considerando que unos métodos de prueba alternativos y un elevado nivel de protección de los animales desde la incubación hasta el sacrificio no dejan de ser un factor que propicia la obtención de unos productos inocuos y de elevada calidad,
- E. Considerando que el desarrollo de la protección de los animales en la Comunidad obliga a realizar mayores esfuerzos de investigación y a integrar la protección de los animales en todas las evaluaciones de impacto, pero que requiere asimismo la participación de todos los grupos interesados en el proceso de toma de decisiones; considerando que la transparencia y la aceptación pública de las medidas, así como una aplicación y un control unificados de las disposiciones existentes a todos los niveles son condiciones previas para el éxito de la estrategia de protección de los animales en Europa,
- F. Considerando que uno de los objetivos estratégicos en materia de protección animal debe ser el de compensar adecuadamente el incremento de costes que traen consigo las medidas de protección; considerando que una política ambiciosa de protección de los animales no se logrará sin un diálogo a escala europea y mundial y sin una decidida estrategia de instrucción e información, en el interior y en el extranjero, sobre las ventajas ligadas a unos elevados niveles de protección de los animales, ni podrá verse coronada por el éxito si la Unión Europea la aplica de forma unilateral,
- G. Considerando que la política europea de protección de los animales tiene que ir obligatoriamente acompañada de una política comercial coherente, consciente del hecho de que, pese a los esfuerzos realizados por la UE, las cuestiones relativas al bienestar de los animales no han sido abordadas ni en el Acuerdo marco de julio de 2004 ni en ningún otro documento clave de la ronda de Doha de las negociaciones de la OMC; que, por consiguiente, no es viable introducir nuevas normas sobre bienestar animal que puedan redundar en detrimento de la competitividad internacional de los productores, hasta tanto

no se produzca un cambio fundamental en la actitud de los principales socios de la UE en la OMC,

- H. Considerando que el reconocimiento de las preocupaciones de carácter no comercial, entre las que destaca el bienestar de los animales, no ha sido una prioridad de la Comisión en sus negociaciones en la OMC; que, por consiguiente, no se espera que el reconocimiento de las preocupaciones de carácter no comercial forme parte de un acuerdo final, a menos que la Comisión cambie claramente de tercio en las negociaciones,
  - I. Considerando que una estrategia vigorosa en materia de protección de los animales de granja ceñida exclusivamente al mercado europeo conlleva el peligro de provocar el cese de producción de una parte de los productores europeos,
  - J. Considerando que la aplicación de medidas de protección de los animales de granja en la Unión Europea debe ir acompañada de una regulación de las importaciones, a fin de evitar desventajas para los productores europeos en el mercado interior,
  - K. Considerando que el principio de las tres R (*Reemplazar, Reducir y Refinar* - búsqueda de alternativas, reducción del número de animales de prueba, y afinado de métodos) con el que se pretende reducir el número de animales utilizados en la experimentación, la investigación científica y las pruebas de ensayo de los productos constituye un elemento clave de la política europea de protección de los animales,
1. Acoge con satisfacción el plan de acción comunitario de protección animal 2006-2010, por el que se transpone el Protocolo sobre la protección de los animales, anexo al Tratado de Amsterdam, por primera vez en tanto que elemento de un planteamiento global integrado para el desarrollo de la protección animal en Europa;
  2. Expresa su preocupación por el hecho de que la Comisión proponga «esforzarse por asegurar» que se tenga plenamente en cuenta el bienestar de los animales en el contexto de ámbitos políticos afines, y subraya que la Comisión tiene una obligación legal en este terreno;
  3. Considera muy importante iniciar un proceso de evaluación de la política de la UE en relación con el bienestar de los animales, y, más concretamente, por cuanto concierne al cumplimiento de sus obligaciones legales, de conformidad con el Protocolo sobre la protección y el bienestar de los animales anejo al Tratado;
  4. Considera que una mejor protección de los animales constituye una obligación permanente para la Comunidad, por lo que pide a la Comisión que informe oportunamente sobre los resultados alcanzados hasta ahora, y, sobre esta base, presente una comunicación sobre la continuación del plan de acción después del año 2010;
  5. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que en el marco de sus competencias sigan desarrollando la protección de los animales y que, a este respecto, tomen plenamente en consideración la protección y el bienestar de todos los animales;
  6. Lamenta que la política europea para el bienestar de los animales se haya centrado hasta ahora casi exclusivamente en el bienestar y la protección de los animales de granja;

7. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por desarrollar y mejorar las disposiciones jurídicas relativas a la protección de los animales, por lograr una mayor integración de la protección de los animales en todas las políticas comunitarias y el empleo de toda la gama de posibles medidas (legislación, formación, fomento, investigación, etc.) con el objetivo de garantizar, en todos los niveles del trato con animales, un elevado nivel de protección de los mismos;
8. Considera que, dado que el papel de cada uno de estos mecanismos será diferente, la investigación sobre las políticas será esencial en la determinación de estos papeles y en su articulación para las partes interesadas;
9. Observa que inciden en el ámbito del bienestar animal numerosas políticas de la UE no contempladas en el plan de acción, como el desarrollo sostenible, la Convención CITES y las normas en materia de comercio y de comercialización, y subraya la importancia de tener plenamente en cuenta las cuestiones que, en los respectivos ámbitos políticos, atañen al bienestar animal;
10. Señala que, a la hora de introducir niveles más altos de protección y bienestar de los animales, es conveniente tener en cuenta la situación específica de cada región concreta;
11. Subraya que la Comisión garantiza la aplicación de toda la normativa de la UE en materia de protección de los animales actualmente en vigor y que ésta seguirá manteniéndose;
12. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen, para el conjunto de las disposiciones, por una aplicación y un control unificados en la Unión Europea sobre la base de las normas de condicionalidad y que en caso de infracciones constatadas, actúen de forma consecuente para no defraudar la confianza del público en las normas reglamentarias en vigor y garantizar unas condiciones de leal competencia en la Unión Europea;
13. Opina que es necesario ponderar la adopción de medidas destinadas a mejorar el bienestar animal desde el punto de vista de sus efectos socioeconómicos;
14. Pide a la Comisión que integre sistemáticamente los análisis de impacto pertinentes de todas las medidas de protección de los animales; considera que todos los análisis de impacto relativos a las nuevas normas de protección de los animales tienen que tomar en consideración la totalidad de las repercusiones éticas, sociales y económicas y orientarse con arreglo al estado más reciente de la ciencia, las experiencias prácticas y la evolución a escala internacional; considera que éstos deben mostrar los efectos positivos y tener plenamente en cuenta las interrelaciones entre los distintos factores como, por ejemplo, la protección de los animales, la sostenibilidad, la salud de los animales, el medio ambiente y la calidad de los productos;
15. Reconoce que la introducción de normas más estrictas en materia de bienestar animal conlleva costes adicionales para los agricultores y considera que se necesitan medidas específicas para evitar el desplazamiento de la producción a países con normas menos estrictas; pide, por consiguiente, a la Comisión que, en todas las evaluaciones de impacto, tenga en cuenta el aspecto de la seguridad de los puestos de trabajo; considera que es indispensable, de conformidad con la Agenda de Lisboa revisada, analizar los costes de

toda nueva propuesta y de sus repercusiones para la posición de los círculos económicos y de investigación en cuestión;

16. Señala que unos plazos de adaptación adecuados, la toma en consideración de la dimensión de las poblaciones y de las empresas o la renuncia a algunos trámites burocráticos relacionados con el control y la documentación incrementan el grado de aceptación de la protección de los animales por los responsables; considerando que deben examinarse las posibilidades que ofrece la utilización de las tecnologías y los procedimientos modernos;
17. Subraya que la salud de los animales está íntimamente relacionada con su salud; considera que la aplicación del plan de acción debe por ello efectuarse, en la medida de lo posible, de manera que al intensificar la protección de los animales se consigan también efectos positivos para la salud de los animales y que la política en materia de salud animal apunte siempre la mejora de la protección de los animales y que tales mejoras sean mensurables;
18. Pide a la Comisión que, en la lucha contra las epizootias, se tomen en mayor medida en consideración los aspectos de protección de los animales; considera que, como estrategia de lucha son en principio preferibles las campañas regionales de vacunación de emergencia frente al sacrificio masivo de animales sanos, aunque reconoce las diferentes actitudes en materia de vacunación en cada Estado miembros y sus efectos potenciales sobre el comercio; señala que, en la medida en que sea técnicamente posible, debiera ampliarse, además, el margen operativo para la realización de vacunas preventivas; pide a la Comisión que incremente sus esfuerzos para adaptar los convenios de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) a fin de reducir las restricciones al comercio de productos obtenidos de animales vacunados;
19. Manifiesta su satisfacción por el hecho de que la protección de animales ocupe ahora una posición más destacada en la Política Agrícola Común; advierte, sin embargo, que los costes burocráticos resultantes ya son ahora excesivamente elevados; se lamenta, por otra parte, de que el recorte de los fondos de la política de desarrollo rural obstaculizará en la práctica la financiación de ayudas para la adaptación de los ganaderos a la normativa comunitaria sobre bienestar animal; lamenta que no se compense a los criadores de aves de corral y de cerdos por ajustarse a la legislación comunitaria de bienestar animal con arreglo a los sistemas de condicionalidad; advierte, sin embargo, de que los costes burocráticos resultantes ya son ahora demasiado elevados;
20. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, en el marco de la política para el entorno rural, examinen favorablemente la utilización de todos los instrumentos disponibles para la protección de los animales;
21. Destaca que, en la práctica, la normativa europea en materia de transporte de animales (Reglamento (CE) nº 1/2005 y Directiva 95/29/CE) se incumple con frecuencia, sobre todo en lo referente a las obligaciones de parada y de suministro de agua y piensos; pide, por consiguiente, al Consejo y a la Comisión que apliquen medidas adecuadas para que los Estados miembros incrementen el número y la eficacia de los controles de aplicación de la normativa de la UE;

22. Señala, por cuanto atañe al transporte de animales, que es indispensable introducir y respetar indicadores científicamente fundados de protección de los animales (técnicas adecuadas, plazos, personal formado); pide por lo tanto a la Comisión que promueva las investigaciones encaminadas a definir e introducir parámetros técnicos objetivos y específicos con el fin de definir mejor el bienestar animal durante el transporte, así como la puesta en pie de sistemas integrales de certificación que tengan en cuenta asimismo la manera en que las diferentes características climáticas y estructurales de las regiones europeas pueden influir sobre los animales y las modalidades y tiempos de transporte;
23. Señala que para 2010, la Comisión debería presentar un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los requisitos de espacio y los tiempos máximos de viaje para los animales transportados, junto a una propuesta legislativa en la materia;
24. Considera que el apoyo al principio de las tres R y el respaldo a futuras tendencias en materia de investigación sobre el bienestar de los animales son dos temas distintos, y que por esta razón sería conveniente dividir el Objetivo 4 en dos objetivos diferentes;
25. Acoge con satisfacción los esfuerzos de investigación anunciados en el ámbito de la protección de los animales; considera que la investigación tiene que concentrarse, junto a la divulgación general de las bases científicas, en el desarrollo de indicadores de protección de los animales fácilmente aplicables y transparentes, así como en la puesta a punto de sistemas de certificación y etiquetado y de alternativas a los experimentos con animales (principio de las tres R);
26. Pide a la Comisión que asegure que los indicadores científicos que se hayan desarrollado y hayan demostrado su valía adquieran el valor de parámetros en la legislación existente y futura en materia de protección de los animales, de modo que -por decirlo de alguna forma- se atienda preferentemente a la definición de objetivos, frente a las indicaciones relativas a los medios a utilizar;
27. Pide a la Comisión que cualquier revisión futura de la normativa sobre bienestar animal se fundamente en indicadores objetivos a fin de evitar decisiones arbitrarias con repercusiones económicas injustificadas para el ganadero;
28. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que en el marco del Séptimo Programa Marco de Investigación se disponga de recursos suficientes para la investigación en materia de protección y bienestar de todos los animales con objeto de que puedan ser alcanzados realmente los objetivos del programa de acción; insta a que se haga especial hincapié en la investigación de indicadores objetivos del bienestar animal, y a que se tenga en cuenta la diversidad climatológica dentro de la Unión Europea a la hora de fijar dichos indicadores;
29. Pide a la Comisión que apoye la investigación y el desarrollo de sistemas de identificación electrónica de los animales con el fin de reforzar la gestión y el control del bienestar animal con rapidez y facilidad durante el transporte incluso en recorridos largos;
30. Pide a la Comisión que garantice que durante el Séptimo Programa Marco de Investigación puedan seguir desarrollándose sin un excesivo bagaje burocrático las plataformas tecnológicas y los trabajos de investigación del Sexto Programa Marco de



Investigación que, como por ejemplo «PredTox», prestan una contribución considerable a la realización de los objetivos del programa de acción;

31. Considera necesario tener plenamente en cuenta el principio de las tres R; acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por seguir desarrollando la Directiva 86/609/CEE relativa a la experimentación con animales; apoya a la Comisión para que presente todavía este año las propuestas legislativas correspondientes; espera que la Comisión exponga en ese contexto cómo podrá garantizarse una aplicación y un control uniformes de las disposiciones;
32. Considera que la propuesta revisión de la legislación de la UE en materia de experimentación con animales debe garantizar que el ámbito de aplicación de la Directiva 86/609/CEE se haga extensivo a la investigación fundamental y a la investigación con utilización de animales para fines pedagógicos;
33. Pide a la Comisión que se movilice también a escala internacional, en particular en la OMC y en la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en favor de un mismo nivel normativo en los requisitos en materia de protección de los animales y experimentación con animales para la autorización de los productos y en favor del reconocimiento de los métodos de protección validados en Europa;
34. Pide a los organismos de reglamentación de la UE que acepten sin demora los métodos alternativos a la experimentación con animales ya validados por el ECVAM (Centro Europeo para la Validación de Métodos Alternativos);
35. Reconoce que unas actividades de investigación son insatisfactorias también desde el punto de vista ético, porque suponen un despilfarro de recursos, de modo que la UE debería exigir que todas las pruebas de seguridad humana y medioambiental existentes, revisadas o de nuevo cuño sean plenamente validadas con arreglo a las normas más actuales antes de que esas pruebas puedan ser exigidas, recomendadas o ratificadas con arreglo a actos legislativos o estrategias de la Comunidad;
36. Pide a la Comisión que, antes de crear un órgano comunitario más con competencias en materia de protección de los animales, mejore la interconexión en red de las instituciones comunitarias ya existentes que se ocupan de cuestiones relacionadas con la protección de los animales;
37. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión en favor del desarrollo de un etiquetado que incluya referencias a los estándares en materia de protección de los animales; considera conveniente aplicar esas normas también a los productos elaborados;
38. Considera que habría que informar a los consumidores y mentalizarlos de cara al pago de precios más elevados por los productos procedentes de explotaciones con niveles de protección animal más elevados, y que estos productos deberían estar etiquetados convenientemente;
39. Considera que el informe al Consejo y al Parlamento Europeo previsto para 2008 sobre la posibilidad de un sistema de etiquetado vinculante basado en la observancia de las normas de protección de los animales para la carne de aves de corral y los productos derivados

debería centrarse, en particular, en la observancia de normas de protección de los animales que superen los estándares legales mínimos; con ello se daría satisfacción a los consumidores que desean comprar productos acordes con los principios de protección animal, pero no los encuentran identificados como tales en las tiendas;

40. Pide a la Comisión que garantice que el etiquetado sea transparente, fácilmente comprensible y fiable; considera que una «Etiqueta UE» ya supondría una garantía del cumplimiento del estándar de protección de los animales simple y vinculante para todos los productos comercializados en Europa; considera que, en el caso de una protección que vaya más allá de la establecida en las normas mínimas, la consignación de alguna especificación en la etiqueta haría ver al consumidor los esfuerzos suplementarios realizados por el productor, al tiempo que podría servir para alentar a nuestros socios en otras partes del mundo a copiar esas normas; subraya el papel que pueden desempeñar las etiquetas privadas, especialmente en el caso de estándares más elevados de protección de los animales;
41. Pide que la concesión de ayudas financieras por la Comisión para las medidas de fomento de la comercialización de los productos alimenticios de origen animal con arreglo al Reglamento (CE) nº 1071/2005 de la Comisión de 1 de julio de 2005 se realice sobre la base de unas normas de producción respetuosas de los animales; considera que la elaboración prevista por la Comisión del plan de acción para la elaboración de unas «normas europeas de calidad para los productos de unos sistemas de producción respetuosos de la protección de los animales» merece ser tratada con prioridad;
42. Acoge con satisfacción el proyecto de facilitar a los consumidores el reconocimiento de los sistemas propuestos de comercialización e información, aunque destaca al mismo tiempo la necesidad de facilitar su aplicación a todos los actores que intervienen en la cadena alimentaria;
43. Manifiesta su acuerdo de principio con el plan de desarrollo y experimentación de indicadores integrados e uniformes de protección de los animales; considera que éstos tienen que tener una base científica y contribuir a la transparencia de las normas de protección de los animales; considera que es necesaria la integración de aspectos tocantes a la salud animal; considera que los indicadores integrados y uniformes deben facilitar los controles, reducir los trámites burocráticos y conducir a unos resultados científicos comparables para todos los Estados miembros;
44. Pide a la Comisión que vele por que de aquí a tres años se elaboren indicadores adecuados de protección animal y se ultimen los trabajos de investigación en la materia;
45. Pide a la Comisión que presente lo más rápidamente posible la estrategia de comunicación anunciada y la ponga consecuentemente en práctica; considera que el plan de acción sólo puede tener éxito si todos los actores están suficientemente informados de las ventajas del elevado nivel de protección actual y futura de los animales en Europa tanto para los animales como para los productos;
46. Considera que el potencial que representan unas normas elevadas para favorecer el bienestar de los animales se ve socavado por la presencia en el mercado de productos más baratos procedentes de la cría de animales, en las que se aplican normas de protección que

se reducen al mínimo legal y que, en consecuencia, es necesario un marco jurídico que fije los estándares mínimos para garantizar la calidad;

47. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que amplíen sus esfuerzos de información a los consumidores, ante todo en el interior, pero también en el extranjero; considera que los instrumentos de fomento existentes deben ser revisados para facilitar la ejecución de las campañas de comercialización e información;
48. Acoge con satisfacción la creación de un Foro de información sobre protección de los animales; considera que se fomentará de esa forma el intercambio sobre desarrollos actuales en el ámbito de la protección de los animales, el nivel de los conocimientos científicos y, en particular, los ejemplos de buenas prácticas;
49. Comparte la opinión de que es necesaria una estrategia europea para el fomento de la comunicación sobre el tema de la protección de los animales en la Unión Europea y en terceros países para explicar a los ciudadanos los diferentes sistemas de cría de animales, así como los costes y los beneficios de unas normas más severas de protección de los mismos; considera que lo anterior debería realizarse independientemente, bajo la égida del centro o laboratorio propuesto;
50. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que faciliten suficientes recursos para la formación inicial, la formación continuada y el asesoramiento, por ejemplo, con cargo a los fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);
51. Opina que, en un momento en el que se prevé una amplia liberalización de las condiciones de acceso a los mercados agrícolas, la introducción de niveles más altos en la UE-25, sin una normalización a escala de la OMC, se traduciría en una disminución de la competitividad de los productos comunitarios;
52. Lamenta que algunos sectores hayan optado por trasladar sus medios de producción de alimentos al exterior de la Unión Europea para no tener que debatirse con las normas de bienestar y protección de los animales actualmente vigentes; insta por lo tanto a la Comisión a que evalúe el alcance de esas tendencias;
53. Pide a la Comisión que prevea una compensación de los productores comunitarios por el incremento de costes al que tienen que hacer frente cuando aplican medidas para el bienestar animal;
54. Señala que unos niveles más elevados de protección de los animales generan en muchos casos costes adicionales; considera, sin embargo, que en el libre comercio mundial, los aspectos de protección de los animales sólo desempeñan hasta ahora un papel marginal, lo que puede conducir a un «dumping en materia de protección de los animales» y generar desventajas para los productores europeos, tanto en Europa como en los mercados de terceros países; sugiere, en consecuencia, que se establezca un instrumento de acceso cualificado al mercado para evitar que las normas de la UE en materia de bienestar de los animales pierdan su eficacia;
55. Acoge con satisfacción, pues, todas las medidas e iniciativas de la Comisión tendentes a hacer avanzar el consenso a escala internacional y superar los niveles de protección de los

animales; considera que es indispensable y prioritario perseguir el desarrollo de normas de protección de los animales en el marco de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y su revalorización jurídica por la Organización Mundial del Comercio (OMC); considera que el objetivo debería ser un nivel de protección de los animales lo más elevado y unitario posible a escala mundial; mientras tanto, pide a la Comisión que no agrave con nuevas normas detalladas y uniformadas de cumplimiento obligatorio, las distorsiones de la competencia que ya afectan a los productos comunitarios;

56. Insta a la Comisión a que promueva un reconocimiento explícito del elevado nivel de las normas de la UE en materia de bienestar animal con ocasión de las próximas revisiones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias y, si procede, en otros acuerdos de la OMC;
57. Lamenta que la cuestión del bienestar de los animales no figure en el orden del día de la actual ronda de negociaciones en la OMC; insiste en la necesidad de que la Comisión proteja las normas europeas, pero sin perder de vista los costes adicionales que su cumplimiento supone para los productores europeos;
58. Pide expresamente un reforzamiento de la protección de los animales en el marco de la OMC; pide a la Comisión que se movilice enérgicamente en el marco de la Ronda de Doha para que la protección de los animales se incluya en la agenda de negociación como «preocupación no comercial», y para que las medidas de fomento en favor de la protección de los animales en el marco de la política para el entorno rural sean reconocidas como plenamente aptas para la caja verde;
59. Pide a la Comisión que se esfuerce por conseguir el reconocimiento de las «preocupaciones no comerciales» en el seno de la OMC, o de otros convenios internacionales sobre normas de protección de los animales, antes de reforzar la legislación relativa a la protección de los animales en el interior de la Unión Europea;
60. Señala que las normas comerciales de la OMC no restringen las posibilidades de validar sistemas de producción, según se indicaba en el texto original de la Comunicación, y que, en consecuencia, es posible y deseable validar incluso sistemas de producción que aplican normas de protección animal considerablemente más elevadas que los mínimos legalmente establecidos;
61. Apoya a la Comisión en su intento por conseguir, como complemento de la estrategia multilateral, la consagración de la protección de los animales en los acuerdos comerciales y veterinarios bilaterales (como con Chile o Canadá), así como en su labor tendente a la ampliación de los intercambios con terceros Estados y sus representantes sobre temas de protección de los animales;
62. Considera que todos los acuerdos bilaterales actuales y futuros con terceros países en los que se aborden cuestiones sanitarias y fitosanitarias deben establecer objetivos susceptibles de garantizar que los productos animales de terceros países se producen como mínimo de conformidad con unas normas sobre bienestar animal comparables a las de la UE y que esas normas se comunican al consumidor europeo;
63. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que tomen iniciativas para alentar a los

importadores de productos animales en la Unión Europea a que exijan de sus proveedores por lo menos el cumplimiento de los estándares mínimos previstos por la legislación europea;

64. Acoge con satisfacción el anunciado diálogo con los países en desarrollo sobre las oportunidades adicionales de mercado ligadas a unas elevadas normas de protección de los animales; pide a la Comisión que apoye a los países en desarrollo en sus esfuerzos por adoptar las normas de protección de los animales como parte de los programas actuales y futuros de ayuda al comercio;
65. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por ayudar a los países en desarrollo a contribuir al establecimiento de normas internacionales ofreciéndoles la posibilidad de recibir una asistencia paracomercial;
66. Se congratula del trabajo llevado a cabo por la Comisión en el marco de los proyectos de asistencia técnica relacionada con el comercio (ATRC) en los países en desarrollo, por ejemplo ayudando a sus expertos a asistir a reuniones sobre el establecimiento de normas internacionales y enviando expertos técnicos de la UE a los países en desarrollo; toma nota de que los representantes de terceros países tienen la posibilidad de asistir ahora a los cursos de formación profesional de la UE organizados por las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la aplicación de las normas de la UE relativas al bienestar animal y considera que, para que los países en desarrollo puedan beneficiarse plenamente de las oportunidades comerciales, la Comunidad debería satisfacer las solicitudes en materia de análisis, formación, investigación y ayuda financiera por medio de iniciativas de desarrollo tanto bilaterales como multilaterales; considera, asimismo, que a menudo, la mejora del bienestar animal beneficiará directamente a estos países, en el terreno económico, la producción de alimentos y la protección del medio ambiente;
67. Considera que la decisión de la Comunidad de prohibir la importación de carne de bovinos tratados con hormonas está plenamente justificada por los informes científicos, y pide a Canadá y a los EE.UU. que revoquen sin demora las sanciones, injustificadas e incompatibles con las normas de la OMC, que aplican a las mercancías europeas;
68. Acoge con satisfacción la prohibición propuesta de las importaciones de pieles caninas y felinas y pide a la Comisión que proponga una prohibición total a la importación desde terceros países de productos obtenidos por métodos crueles, por ejemplo las pieles de animales desollados vivos, las pieles procedentes de explotaciones ganaderas sin controles veterinarios y los productos farmacéuticos preparados con productos obtenidos de especies amenazadas, y en todos aquellos casos en que las normas de producción poco estrictas supongan una amenaza para el medio ambiente y la diversidad biológica;
69. Pide a la Comisión que presente propuestas para transformar en permanente, por razones éticas, sanitarias y de bienestar, la prohibición temporal sobre la importación a la UE de aves capturadas en la naturaleza;
70. Expresa su preocupación por el hecho de que el tráfico de animales exóticos supone una amenaza tanto para la diversidad biológica como para el bienestar de los animales; opina que deberían tenerse en cuenta las implicaciones en materia de diversidad biológica a la hora de elaborar la política de bienestar animal en lo referente a los problemas

transfronterizos mencionados en la Comunicación;

71. Manifiesta su preocupación por el sufrimiento de los animales de lucha; pide a la Comunidad Europea que ponga fin a la lucha de perros, toros y gallos adoptando normas legales nacionales o comunitarias, según los casos, y que se asegure de que las personas implicadas no reciben subvenciones nacionales o estatales para organizar tales eventos;
72. Considera que la presentación de un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la influencia de los parámetros genéticos en el bienestar de los pollos de engorde y pollos de batería, previsto para 2010, debe ir acompañado de las propuestas legislativas pertinentes;
73. Pide a Bulgaria y Rumanía que hagan suyos los estándares de protección animal de la Comunidad y que transpongan toda la legislación comunitaria relativa a la protección de los animales antes de enero de 2007, y, en caso de que los tratados de adhesión prevean un período transitorio, a más tardar al término de ese período;
74. Considera que la Comisión, antes de admitir a un nuevo Estado miembro, debería verificar la adecuada transposición y los controles nacionales previstos por la legislación de la Unión en materia de protección animal;
75. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

# asanda

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Introducción

El objetivo de toda política para la protección y el bienestar de los animales (en lo que sigue, *protección animal*) es el de tratar a los animales como semejantes, por cuanto atañe a su calidad de seres vivientes con necesidades específicas. Las llamadas cinco libertades, que abarcan, entre otros aspectos, unas condiciones de tenencia adecuadas a la especie, incluido un suministro suficiente de comida y agua, y el que se prevengan sufrimientos por dolores, heridas y enfermedades, pueden servir como base para una política moderna de protección animal.

Una política integral de protección animal debe tener en cuenta, además de los animales de producción, a los animales silvestres, los domésticos y otros animales que viven bajo la custodia humana.

La Comunidad Europea, los Estados miembros y el Consejo de Europa han ido ampliando en los últimos años su legislación sobre protección animal de manera continua, y han aumentado sus esfuerzos de investigación en este sentido.

Al nivel comunitario se crearon normas mínimas referentes a los experimentos con animales, la crianza, tenencia, el transporte y el sacrificio de animales de producción, así como normativas específicas para terneros, cerdos y gallinas ponedoras. Se está aún a la espera de que el Consejo decida sobre la propuesta de la Comisión acerca de las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne (COM(2005)0221), a la que el Parlamento Europeo ya dio su conformidad de principio en febrero de 2006 (A6-0017/2006).

Gracias, en parte, al Protocolo sobre protección animal del Tratado de Amsterdam, que obliga a la Comunidad a tener en cuenta la protección animal en los ámbitos políticos pertinentes, en Europa se ha alcanzado un nivel de protección animal muy elevado, incluso comparado con los estándares internacionales.

Paralelamente a los esfuerzos estatales hemos asistido, en el ámbito empresarial y en la investigación, a una considerable sensibilización con respecto a la protección de animales empleados para fines científicos. En los últimos años ha mejorado sustancialmente la tenencia de animales de experimentación. Además, investigadores y empresas han desarrollado numerosas alternativas a los experimentos con animales, para poner así en práctica el *principio de las tres erres*.

En el ámbito de la producción y el comercio de alimentos existen diversos sistemas de certificación y marcado relativos a la protección animal; en parte, estos sistemas aseguran un nivel de protección muy por encima de la protección mínima que exige la Ley.

Las nuevas técnicas y métodos de cría intensiva no son en sí mismos negativos, por que también ofrecen nuevas posibilidades para el bienestar animal.

La evolución económica, la modificación de las técnicas y procesos o los nuevos

conocimientos acerca del comportamiento y las necesidades de los animales hacen que el contexto de la protección animal esté cambiando continuamente. Esto supone la adopción reiterada de nuevos requisitos para la protección animal de la Comunidad.

A escala internacional se están comenzando a realizar esfuerzos para fortalecer la protección animal, por ejemplo en el ámbito de la OIE (Oficina Internacional de Epizootias). Pero estos esfuerzos son del todo insuficientes. Por ejemplo, la OMC (Organización Mundial del Comercio) carece prácticamente de normativa. Por otra parte, el debate internacional acerca de cómo evitar o reducir los experimentos sobre animales en el marco de la homologación de productos no ha surtido hasta ahora los efectos deseados.

La protección animal puede conllevar costes nada desdeñables. Los consumidores esperan de la Comunidad que garantice elevados niveles de protección animal, pero no están aún mentalizados para aceptar los costes adicionales, sea por desconocimiento o por dudar de que las normas actuales se cumplen.

### **Plan de acción**

El objetivo del «Plan de Acción de la Comisión Europea sobre protección y bienestar de los animales 2006 - 2010» es agrupar las actividades de la Comunidad, diseminadas hasta ahora por una multitud de servicios de la Comisión, consejos y ámbitos de política, y estructurarlas de modo uniforme.

El Plan de Acción se estructura en cinco acciones:

1. Vigorización de las normas mínimas aplicables en el ámbito de la protección y el bienestar de los animales (en lo sucesivo, protección animal)
2. Investigación sobre protección animal y aplicación del principio de las tres erres
3. Introducción de indicadores normalizados de bienestar animal
4. Mayor participación del público en general y de los propietarios o criadores de animales
5. Iniciativas internacionales

La Comisión tiene la intención de seguir desarrollando las normas mínimas y, siguiendo los acuerdos adoptados en el seno del Consejo de Europa, proponer normas mínimas para nuevas especies animales.

Proseguirán y se ampliarán los esfuerzos en materia de investigación. Para este mismo año se prevé un plan de acción para la aplicación del *principio de las tres erres*, en estrecha colaboración con la industria, los responsables políticos y la Comisión.

La Comisión quiere potenciar sus esfuerzos por crear unos indicadores uniformes de protección animal, con el propósito de lograr una mayor transparencia del nivel de protección animal en Europa, de facilitar el control y de preparar el etiquetado de protección animal de la UE.

Se pretende ampliar la información a los consumidores, así como la formación de propietarios y criadores de animales, y elaborar una nueva estrategia de comunicación.



La estrategia de protección animal recibe un nuevo componente internacional. De este modo, la Comisión quiere seguir esforzándose por insertar la protección animal en los acuerdos multilaterales y bilaterales comerciales y veterinarios.

Las tareas especializadas de la Comunidad en el ámbito de la protección animal se habrán de concentrar en un centro o laboratorio competente en materia de protección animal.

### **Valoración**

El Plan de Acción constituye un importante paso intermedio de la política comunitaria sobre protección animal. Para seguir progresando en este campo, es necesario, como punto de partida, agrupar e integrar las tareas de la Comunidad y los Estados miembros con el Plan de Acción. El Plan de Acción se adaptará durante el periodo posterior a 2010 sobre la base de una valoración de los resultados obtenidos.

En líneas generales, el Parlamento aprueba las constataciones del Plan de Acción, por lo que sólo se desea resaltar algunos aspectos:

- La protección animal nos atañe a todos. No sólo la Comisión, sino también los Estados miembros, las asociaciones, la industria y los investigadores deben contribuir a la realización del Plan e Acción, en el marco de sus competencias y dentro de sus posibilidades. La protección animal sólo merece ese nombre si protege a todos los animales. La protección animal no puede quedar circunscrita a la investigación y la agricultura.
- La política de protección animal solamente puede seguir desarrollándose con la participación de todos los responsables; para ello se requiere un diálogo abierto a todos los niveles.
- La protección animal es un importante objetivo de la Comunidad, y en tanto que tal debe ser tomada en cuenta desde el principio en la planificación de las políticas y sus medidas de ejecución. Con toda la importancia que tiene la protección animal, la Comunidad no debe desatender las interacciones y los conflictos entre objetivos. Se deberán tener en cuenta, conforme a la estrategia de Lisboa, los efectos sobre los puestos de trabajo y los factores de localización. La carga burocrática debe estar limitada al mínimo imprescindible; en su caso deberán concederse ayudas para la adaptación a las nuevas normas.
- Deberá desarrollarse con carácter prioritario una estrategia de comunicación. La protección animal sólo puede funcionar si todos los afectados y los consumidores en el interior y en el extranjero disponen de la información necesaria sobre el nivel europeo de protección animal y sus ventajas para los animales y los productos. Se debe atender a que la comunicación sea equilibrada; sería contraproducente discriminar determinadas formas de cría sin razones objetivas. En muchos casos, la buena formación, a todos los niveles, de las personas encargadas de custodiar los animales es más importante para la protección animal que la adopción de nuevas medidas técnicas. A este respecto debe apelarse sobre todo a los Estados

miembros.

- El etiquetado al que se aspira debe ser transparente y fácilmente comprensible, porque en caso contrario la información que contiene no llega al consumidor. Parece preferible una información sencilla sobre el cumplimiento de las normas mínimas en todos los productos comercializados en Europa, con excepción de casos especiales como el de los huevos, frente a una información más compleja. De esta manera se propiciaría también la aplicación de esos requisitos mínimos en otras partes del mundo. Por otra parte, cualquier productor puede solicitar, en el marco de unos programas especiales de calidad, que se certifiquen unos esfuerzos de protección animal más ambiciosos. Dentro de lo posible, deberá darse cabida también a productos elaborados.
- La Comisión y los Estados miembros deberán evitar, mediante la aplicación uniforme y un control estricto de las normas y reglas existentes, incluso en lo que se refiere a los experimentos con animales, que personas sin escrúpulos destruyan la confianza en el nivel alcanzado en Europa.
- El Plan de Acción sólo puede tener éxito si la investigación en todos los campos recibe una financiación suficiente. Los conocimientos sobre el comportamiento y las necesidades de los animales parecen escasos. Hay que seguir trabajando en el terreno del etiquetado y las normas de protección animal, así como las alternativas a los experimentos sobre animales.
- Es importante continuar, en la medida de lo necesario, con las investigaciones y plataformas tecnológicas puestas en funcionamiento, y fortalecer la investigación en campos particularmente importantes para la ejecución del Plan de Acción. El paso del sexto al séptimo Programa Marco de investigación deberá llevarse a cabo con un mínimo de burocracia, para no poner en peligro los esfuerzos de investigación en curso, imprescindibles para la ejecución de este Plan de Acción. Un ejemplo lo constituye el proyecto «PredTox», que se está realizando en régimen de colaboración entre la industria e instituciones académicas, y que se ha propuesto mejorar la capacidad de predicción de los métodos de ensayo alternativos y poner a disposición los datos y bases de datos correspondientes.

En este contexto es también necesario adaptar la Directiva 86/609/CEE al estado actual de los conocimientos y seguir unificando las normas que existen en la Comunidad sobre experimentación animal.

- La política europea de protección animal sólo puede tener éxito si adquiere una dimensión internacional. Los productores europeos no deben salir perjudicados a la hora de competir con productores de regiones donde los niveles de protección animal son inferiores.

Sin embargo, a nivel internacional todavía no existe un consenso muy claro en materia de protección animal. Deberán intensificarse mucho los esfuerzos de la Comisión en el sentido de que se le dé un mayor peso a la protección animal en el marco de la OIE y sobre todo de la OMC. Desde la comunicación de la Comisión de 2002 (COM (2002)0626 final) sobre la legislación en materia de bienestar de los animales de explotación en los

terceros países y sus repercusiones en la UE apenas ha cambiado la situación. Hay que lograr que la protección animal se reconozca como un «non-trade-concern» (interés no supeditado a los principios ligados al concepto de libertad comercial), y que las subvenciones relacionadas con la protección animal puedan optar sin limitación a la «green box».

El que se acepten, también a nivel internacional, alternativas a los experimentos con animales en el marco de la certificación de productos es un requisito previo para conseguir avances sustanciales en lo referente a la experimentación animal.

Debe prohibirse lo antes posible la introducción en la Comunidad de pieles de caninos y felinos, así como de productos derivados de las focas. La Comisión así lo ha anunciado en repetidas ocasiones, sin que hasta el momento haya ocurrido nada.

- En estos momentos, en modo alguno se pueden tomar todavía decisiones sobre la propuesta de creación de una nueva institución comunitaria de protección animal. La AESA (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria), la OAV (Oficina Alimentaria y Veterinaria), el CEVMA (Centro Europeo para la Validación de Métodos Alternativos) y las plataformas de tecnología asumen ya gran parte de las posibles tareas de esta nueva institución mencionada en el informe. En lugar de fundar un nuevo ente, parece más lógico mejorar la integración de las entidades existentes.

# asanda

20.6.2006

## OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

para la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

sobre la protección y el bienestar de los animales 2006-2010  
(2006/2046(INI))

Ponente de opinión: Caroline Lucas

### SUGERENCIAS

La Comisión de Comercio Internacional pide a la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Recuerda que la UE ha reconocido la importancia de mejorar la protección y el respeto del bienestar de los animales como seres sensibles desde la celebración del Tratado de Ámsterdam, y considera que la política comercial de la Comisión debería apoyar este valor europeo;
2. Insta a todas las Instituciones europeas a que consideren la protección de los animales un valor fundamental europeo, a fin de que no sea posible invocar las libertades fundamentales para oponerse o bloquear las leyes por las que se prohíbe toda forma de tortura animal;
3. Acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de promover unos niveles elevados de bienestar animal en la UE y a escala internacional, incluyendo la colaboración con los países en desarrollo para explorar las oportunidades comerciales basadas en sistemas de producción favorables al bienestar animal, y considera que este objetivo debe complementar otras prioridades en el marco de las negociaciones de la OMC;
4. Se congratula de los trabajos llevados a cabo por la Comisión mediante los proyectos de asistencia técnica relacionada con el comercio (ATRC) en los países en desarrollo, por ejemplo ayudando a sus expertos a asistir a reuniones sobre el establecimiento de normas internacionales y enviando expertos técnicos de la UE a los países en desarrollo; toma nota de que los representantes de terceros países ya pueden asistir a los cursos de formación profesional de la UE organizados por las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la aplicación de las normas de la UE relativas al bienestar animal

y considera que, para que los países en desarrollo puedan beneficiarse plenamente de las oportunidades comerciales, la Comunidad debería satisfacer las solicitudes en materia de análisis, formación, investigación y ayuda financiera por medio de iniciativas de desarrollo tanto bilaterales como multilaterales; considera, asimismo, que a menudo la mejora del bienestar animal beneficiará directamente a estos países, no sólo a nivel financiero, sino también por lo que respecta a la producción de alimentos y a la protección del medio ambiente;

5. Insta a la Comisión a que, antes de la adhesión de un nuevo Estado miembro a la Unión Europea, se examine tanto la aplicación apropiada de las normas europeas de protección animal como los controles nacionales previstos para la observancia de la legislación comunitaria en materia de protección animal; considera que, en el período de preadhesión, la Unión Europea debería facilitar recursos financieros para medidas de formación e información y para controles sobre el cumplimiento de la legislación comunitaria relativa a la protección animal para que los países candidatos puedan ir preparándose para tal tarea;
6. Considera que la decisión de la Comunidad de prohibir la importación de la carne de bovino tratado con hormonas está plenamente justificada por los estudios científicos, y pide a Canadá y a los EE.UU. que retiren sin demora las sanciones, injustificadas e incompatibles con las normas de la OMC, que aplican a las mercancías europeas;
7. Reconoce que unas normas más elevadas sobre bienestar conllevan costes adicionales para los ganaderos y otras personas que utilizan o elaboran productos animales, y considera que, para evitar el desplazamiento de estas industrias a regiones que apliquen normas inferiores, hay que revisar con detalle cualquier iniciativa que implique una pérdida injustificada de competitividad, si no va acompañada de las compensaciones necesarias;
8. Estima que las normas europeas sobre bienestar animal deberían contar con una base científica sólida y disponer de un estudio de impacto no sólo socioeconómico, sino que abarque cuestiones como la salud pública, la sanidad animal o el medio ambiente;
9. Afirma que los pagos a los ganaderos están sujetos a los criterios de condicionalidad, entre los que se incluyen normas más elevadas sobre bienestar animal; puesto que estos pagos no distorsionan el comercio y están incluidos en el «compartimento verde» («*green box*») para la ayuda interna, pide a la Comisión que reafirme su elevado estándar de medidas de bienestar animal en las negociaciones de la OMC;
10. Considera que los alimentos y otros productos de origen animal producidos de conformidad con elevadas normas en materia de bienestar son productos bien diferenciados y opina, por consiguiente, que las normas de la OMC que permiten la importación de esos productos deben estar sujetas a términos y condiciones diferentes de los aplicados a los productos que no cumplen estas normas, recurriendo, en su caso, a prohibiciones de importación; pide a la Comisión que presente propuestas en este sentido;
11. Insta a la Comisión a que promueva un reconocimiento explícito del elevado nivel de las normas de la UE en materia de bienestar animal en las próximas revisiones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias y, si procede, en otros acuerdos de la OMC;

12. Celebra que la UE haya comenzado a incorporar el bienestar animal a los acuerdos bilaterales con terceros países (por ejemplo con Chile y Canadá); considera que todos los acuerdos bilaterales actuales y futuros con terceros países en los que se aborden cuestiones sanitarias y fitosanitarias deben establecer objetivos para garantizar que los productos animales de terceros países se producen como mínimo de conformidad con unas normas sobre bienestar animal comparables a las de la UE y que esas normas se comunican al consumidor europeo;
13. Toma nota de los resultados en 2005 de las encuestas del Eurobarómetro de la Comisión sobre la opinión de los consumidores sobre el bienestar animal, que indican que los consumidores europeos atribuyen cada vez más importancia a la trazabilidad y la calidad de los alimentos y otros productos, y señalan de forma abrumadora que los productos alimentarios importados deberían elaborarse con arreglo a unos criterios de bienestar animal al menos tan elevados como los aplicados en Europa, teniendo en cuenta que más de la mitad de los consumidores europeos están dispuestos a pagar más por productos alimentarios elaborados con arreglo a criterios de bienestar animal; señala, no obstante, que los consumidores entienden que estos productos podrían identificarse con mayor facilidad y exigen un etiquetado más claro de los productos con respecto a las normas de bienestar de los animales; considera, por tanto, que los requisitos de información, incluido el etiquetado obligatorio de los productos, deberían aplicarse por igual a los productos elaborados dentro y fuera de la Comunidad; por consiguiente, insta a la Comisión a que fomente la inclusión de los estándares mínimos de la OIE en los acuerdos de la OMC sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio;
14. Considera que las estrategias de información de los consumidores no deben limitarse únicamente al etiquetado, y que debe utilizarse una estrategia simultánea de comunicación y educación más amplia para apoyar el mercado de los productos elaborados conforme a unas normas elevadas en materia de bienestar;
15. Acoge favorablemente la decisión de poner fin a las subvenciones a la exportación de animales vivos para el sacrificio, pero observa que la continuación del comercio de animales vivos puede plantear problemas en relación con el bienestar e incrementa el riesgo de enfermedad si los transportistas no están lo suficientemente cualificados; por ello, pide a la Comisión que implante sistemas de formación para los operadores y que presente propuestas para mejorar sus conocimientos, incrementar su sensibilidad hacia las cuestiones de bienestar y facilitar la aplicación de la normativa vigente;
16. Toma nota de que en el nuevo reglamento sobre el transporte de animales no se incluyeron normas para el transporte de aves de corral debido a la falta de datos científicos en ese momento; indica, no obstante, que pronto se contará con un dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria sobre el transporte de aves de corral, peces y otras especies con recomendaciones sobre los aspectos que conviene actualizar en la legislación vigente y pide, por consiguiente, a la Comisión que incorpore esas recomendaciones en la primera ocasión que se presente;
17. Reconoce la importancia que revisten la sustitución, la reducción y el refinamiento de los ensayos con animales, y propone que la Comisión amplíe la aplicación de este principio a los terceros países mediante el fomento de la aceptación de métodos de ensayo

alternativos que no utilicen animales, la armonización de los requisitos de información, de forma que no se proceda a nuevos ensayos a la hora de importar o exportar los productos, y la ampliación de la aceptación recíproca de los acuerdos en materia de datos mediante acuerdos bilaterales, así como las actuales normas de la OCDE;

18. Comparte la amplia preocupación de la opinión pública sobre la crueldad de que son objeto los animales con motivo del comercio de pieles de animales salvajes y de granja; solicita la prohibición de la producción e importación de los productos elaborados con pieles de foca, de gato o de perro o con pieles de animales salvajes, así como una aplicación más efectiva de las actuales prohibiciones de importación;
19. Reconoce que se registran periódicamente brotes de enfermedades animales en el mundo y que el comercio internacional con animales y productos animales podría contribuir a su difusión; toma nota de las dificultades inherentes a la vacunación y registro actualizado de las vacunaciones para los animales en tránsito que viajan muy juntos; considera, especialmente teniendo en cuenta la propagación del virus de la influenza aviar, que el comercio de aves silvestres representa un riesgo para la salud humana y animal y para la diversidad biológica, así como para el bienestar animal, y que la prohibición temporal debería convertirse en permanente, de conformidad con las normas de la OMC; pide, asimismo, a los Estados miembros que coordinen y mejoren los controles fronterizos a fin de prevenir la importación ilegal de aves silvestres;
20. Toma nota de que al comercio ilegal de especies animales salvajes se le atribuye un volumen económico sólo inferior al del comercio internacional con drogas ilegales y que los niveles de explotación y comercio de ciertas especies es tan elevado que éstas están desapareciendo; exige un mejor control de las importaciones de animales salvajes y de productos de animales salvajes, de forma que se respete el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y se refuerce su cumplimiento para salvar a los animales en peligro de extinción; considera que la UE podría desempeñar un importante cometido en el control del comercio internacional de animales salvajes, pero que debería reflexionar más serenamente sobre la amplia oposición pública a la reanudación del comercio del marfil en Europa y el coherente apoyo del Parlamento Europeo a la plena protección de los elefantes en el marco del CITES;
21. Celebra la decisión del Gobierno austriaco de seguir el precedente danés ya establecido desde hace tiempo y prohibir el uso de animales salvajes en circos, pues ello contribuirá a reducir el comercio de especies exóticas;
22. Señala que durante los últimos años se ha incrementado perceptiblemente la información disponible sobre la sensibilidad de los peces y de que la política pesquera común incluye una estrategia para el desarrollo sostenible de la acuicultura europea, en la que se destaca la importancia de mejorar el bienestar de los peces de piscifactoría; se congratula de las recomendaciones del Consejo de Europa sobre el trato de los peces de piscifactoría y espera con impaciencia las directrices de bienestar para peces de piscifactoría de la Organización Mundial de Sanidad Animal; expresa su preocupación ante el impacto del comercio internacional de peces ornamentales, que puede provocar la sobreexplotación de algunas especies populares, daños al frágil medio de los arrecifes de coral con el uso de

técnicas no selectivas de cianuro de sodio para capturar peces y elevadas tasas de mortalidad de los peces, junto con un transporte desconsiderado y prácticas deficientes de explotación a lo largo de la cadena de suministro; considera que una gestión adecuada del sector acuarístico podría contribuir a la conservación y utilización sostenible de los arrecifes de coral a largo plazo e insta, por consiguiente, a la Comisión a que examine las medidas que pueden adoptarse para reducir estos problemas;

23. Considera que la Comisión debería plantear en el seno de la OIE la posibilidad de formular orientaciones en materia de bienestar animal;
24. Pide a la Comisión que elabore normas mínimas europeas de protección animal y proponga las medidas oportunas para aplicar dichas normas en el futuro;
25. Pide a la Comisión que proponga medidas destinadas a imponer derechos o gravámenes con miras a limitar el transporte innecesariamente largo de animales vivos, o a fomentar activamente la imposición de dichas cargas.

# asanda



## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Protección y el bienestar de los animales 2006-2010
<b>Número de procedimiento</b>	2006/2046(INI)
<b>Comisión competente para el fondo</b>	AGRI
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	INTA 16.3.2006
<b>Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno</b>	No
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Caroline Lucas 16.3.2006
<b>Ponente de opinión sustituido</b>	
<b>Examen en comisión</b>	21.3.2006      30.5.2006
<b>Fecha de aprobación</b>	19.6.2006
<b>Resultado de la votación final</b>	+ :                    20 - :                    2 0 :                    1
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Francisco Assis, Jean-Pierre Audy, Enrique Barón Crespo, Béla Glattfelder, Jacky Henin, Syed Kamall, Sajjad Karim, Alain Lipietz, Caroline Lucas, Erika Mann, David Martin, Javier Moreno Sánchez, Godelieve Quisthoudt-Rowohl, Tokia Saïfi, Peter Šťastný, Robert Sturdy, Gianluca Susta y Zbigniew Zaleski
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Panagiotis Beglitis, Bastiaan Belder, Saïd El Khadraoui y Antolín Sánchez Presedo
<b>Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Marie Panayotopoulos-Cassiotou
<b>Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)</b>	...

14.7.2006

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

para la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

sobre la protección y el bienestar de los animales 2006-2010  
(2006/2046(INI))

Ponente de opinión: Jonas Sjöstedt

### **SUGERENCIAS**

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 23 de enero de 2006, relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (COM(2006)0013),
1. Acoge con satisfacción el plan de acción de la Comisión sobre protección y bienestar de los animales; considera que el trato que reciben muchos animales en la UE es inadecuado y contrario a las disposiciones de la UE, y que las preocupaciones en torno al crecimiento y el empleo no pueden constituir los únicos factores en los que basar las evaluaciones de impacto; expone que los animales en la UE deben recibir un trato correcto y que tienen derecho a una conducta natural; destaca igualmente que la Comisión está jurídicamente vinculada, a este respecto, a los artículos 37, 95 apartados 1 y 3, 174 y 175 del Tratado CE y al Protocolo sobre la protección y el bienestar de los animales anexo al Tratado de Amsterdam;
  2. Considera que la Comisión debería presentar medidas jurídicamente vinculantes, en particular en conexión con los siguientes informes propuestos:
    - informe sobre la aplicación de la Directiva 98/58/CE relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (2006),
    - informe sobre la modificación de la Decisión 2000/50/CE relativa a los requisitos mínimos para la inspección de las explotaciones ganaderas (2006),
    - informe sobre la protección de terneras y terneros destinados a la cría (2008),
    - informe sobre la protección de cerdos destinados a la cría (2009),

- informe sobre la influencia de los parámetros genéticos en el bienestar de los reproductores de pollos de engorde y de los pollos de engorde (2010);
3. Destaca que, a la luz de los últimos brotes de enfermedades animales, la Comisión debería revisar lo antes posible la legislación comunitaria y las orientaciones detalladas sobre la protección de los animales en el momento del sacrificio, incluido el sacrificio para el control de enfermedades (revisión que no está prevista para antes de 2007), y que, para 2010 a más tardar, debería presentar un informe sobre la aplicación de la legislación relativa al espacio y la duración máxima de los trayectos previstos para el transporte de animales (Reglamento (CE) n° 1/2005 del Consejo, Reglamento (CE) n° 411/1998 del Consejo);
  4. Deplora que el plan de acción de la Comisión no incluya iniciativa alguna para la protección de los animales de circos y zocos;
  5. Deplora asimismo que el plan de la Comisión no incluya iniciativa alguna sobre la mejora de las condiciones de vida de los animales criados para la producción de pieles ni requisitos para los productos a base de pieles importados a la UE;
  6. Considera que todas las disposiciones de la UE en el ámbito de la protección de los animales deben ser disposiciones mínimas que permitan a los Estados miembros mantener o introducir disposiciones nacionales más estrictas;
  7. Hace hincapié en que debería elaborarse una lista prioritaria de acciones, a las que deberían seguir propuestas legislativas, para las distintas especies animales y ámbitos problemáticos; opina que esta lista debería incluir el ganado lechero, el ganado vacuno adulto, los animales de acuicultura y los cerdos y pavos de engorde;
  8. Considera que la Política Agrícola Común (PAC) debe conformarse de tal modo que se evite la sobreproducción de carne y considera que la buena salud de los animales es evidentemente uno de los elementos fundamentales de una producción de calidad elevada; pide, por consiguiente, que se incluyan todas las directivas relativas al bienestar de los animales pertinentes en las medidas de condicionalidad previstas en el Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común; recuerda que las medidas educativas en materia de bienestar animal destinadas a los consumidores y productores, los mecanismos fiscales y las medidas basadas en la investigación constituyen en todos los casos instrumentos importantes para lograr un mayor bienestar de los animales;
  9. Aprueba la intención de hacer un mayor uso de los sistemas de navegación por satélite en los vehículos en el contexto de la protección y el control en tiempo real del bienestar de los animales durante el transporte; señala, no obstante, que los Estados miembros, al adoptar el Reglamento del Consejo (CE) n° 1/2005, optaron por no modificar el tiempo de transporte ni las exigencias de superficie, aunque ello hubiera tenido efectos beneficiosos sobre el nivel de protección; considera, por consiguiente, que debe darse prioridad en el plan de acción a diversas iniciativas en este ámbito;
  10. Subraya que antes de 2010 debe establecerse en la UE que la duración máxima total del

transporte de animales vivos destinados al matadero o para engorde sea de ocho horas; insta, asimismo, a que se prohíba el transporte de terneros de menos de 12 semanas de edad;

11. Destaca que, en la práctica, la normativa europea en materia de transporte de animales (Reglamento (CE) nº 1/2005 y Directiva 95/29/CE) se incumple frecuentemente, sobre todo, en lo referente a las obligaciones de parada y de suministro de agua y piensos; pide, por consiguiente, al Consejo y a la Comisión que apliquen medidas adecuadas para que los Estados miembros aumenten el número y la eficacia de los controles sobre la aplicación de la normativa de la UE;
12. Considera que debe fijarse el objetivo de que, a más tardar para 2016, todas las gallinas ponedoras se críen al aire libre;
13. Considera que deben revisarse las normas relativas a la protección del ganado porcino y que ha de cumplirse en todos los Estados miembros la legislación actual que prohíbe el uso de ataduras para cerdas y cerdas jóvenes;
14. Considera que debe prohibirse el castramiento sin anestesia de los cerdos;
15. Considera que debe permitirse a las cerdas moverse libremente durante todo su ciclo de vida;
16. Considera que debe introducirse la prohibición de cortar las colas;
17. Considera que el acceso al forraje basto debe ser libre;
18. Considera que deben revisarse las disposiciones relativas a los pollos destinados a la producción de carne, así como introducirse un límite relativo a la intensidad de ganado por metro cuadrado inferior a los 25 kilos;
19. Considera de suma importancia la limitación de las prácticas de cría particularmente perjudiciales para el bienestar de los animales, como la cebadura forzada de ocas y patos para la producción de foie gras; pide que se apliquen las recomendaciones relativas a la protección de patos y ocas formuladas en virtud del Convenio europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas de 1999;
20. Acoge con satisfacción la prohibición propuesta de las importaciones de pieles de perro y de gato y pide a la Comisión que proponga una prohibición total a la importación de «productos de crueldad» de terceros países, por ejemplo las pieles de animales desollados vivos, las pieles de explotaciones ganaderas sin controles veterinarios y los productos farmacéuticos preparados a base de especies amenazadas, y en todos aquellos casos en que las normas de producción poco estrictas supongan una amenaza para el medio ambiente y la diversidad biológica;
21. Considera que el hecho de que el Parlamento rechazara, el 13 de diciembre de 2005, la propuesta de la Comisión por la que se introducen normas de captura no cruel para algunas especies animales (COM(2004)0532) (Informe Scheele A6-0304/2005) no constituye una excusa para retrasar una nueva propuesta hasta 2009; pide, por

- consiguiente, a la Comisión que presente una nueva propuesta legislativa;
22. Pide que la UE se comprometa a promover en el sistema de la OMC el reconocimiento de la cláusula relativa al bienestar de los animales como una «preocupación no comercial»;
  23. Expresa su preocupación por el hecho de que el tráfico de animales exóticos supone una amenaza tanto para la diversidad biológica como para el bienestar de los animales; opina que deberían tenerse en cuenta las implicaciones en materia de diversidad biológica a la hora de elaborar la política de bienestar animal en lo referente a los problemas transfronterizos mencionados en la Comunicación;
  24. Destaca que, a menudo, el tráfico de aves silvestres se realiza en unas condiciones inaceptables, que entrañan la muerte de miles de aves; considera que esto supone un riesgo para la salud humana y la de los animales, así como para la diversidad biológica, por lo que la prohibición temporal de importación de aves silvestres en la Unión Europea debería adquirir carácter permanente;
  25. Considera que las campañas informativas de la UE en este ámbito deben dirigirse específicamente a todas las partes implicadas, desde los productores a los consumidores, a través de una estrategia de comunicación adaptada a las necesidades de cada grupo de actores;
  26. Considera que se requiere una estrategia europea de información a los consumidores, tanto comunitarios como de terceros países, sobre cuestiones relativas al bienestar de los animales, a fin de explicarles las diferencias existentes entre los distintos tipos de producción animal así como los costes y beneficios de unas normas rigurosas de bienestar animal; señala que esta estrategia podría aplicarse bajo la égida del centro o laboratorio europeo propuesto por la Comisión;
  27. Pide que se asocie a las ONG pertinentes, tanto de la UE como a escala mundial, al proceso de consulta y a las actividades legislativas preparatorias, y que se dé acceso a dichas ONG a programas de formación;
  28. Considera que el quinto ámbito de acción del plan de acción de la Comisión, consistente en iniciativas de concienciación y educación en materia de bienestar animal, por ejemplo en relación con la cría y el transporte y sacrificio de animales, debería dirigirse a los productores del sudeste asiático así como a los de los países MEDA;
  29. Es consciente de las dificultades a las que los países en desarrollo tendrán probablemente que hacer frente a la hora de fomentar una producción que tenga en cuenta el bienestar de los animales, y pide a la Comunidad que respalde este tipo de iniciativas a través de unas ayudas oportunas en materia de formación, investigación y financiación;
  30. Observa que numerosas políticas de la UE tienen implicaciones en materia de bienestar animal que no están contempladas en el plan de acción, como el desarrollo sostenible, la Convención CITES y las normas en materia de comercio y de comercialización, y subraya la importancia de prestar la máxima atención a las cuestiones vinculadas al bienestar animal en todos los ámbitos políticos pertinentes;

31. Considera que, a la hora de abordar los problemas transfronterizos en el ámbito del bienestar animal, ha de tenerse en cuenta la conservación de la vida silvestre;
32. Acoge con satisfacción la aplicación del principio de las tres «R» (del inglés *reduction, replacement y refinement*) en el ámbito de la experimentación con animales; considera que este tipo de experimentos sólo deben realizarse cuando no haya otra alternativa; considera que el apoyo al principio de las tres «R» y el apoyo a futuras tendencias en la investigación en materia de bienestar animal constituyen dos cuestiones diferentes y que el objetivo 4 debería dividirse en dos para reflejar este hecho; hace hincapié en que son necesarias normas para garantizar que la opinión pública esté plenamente informada sobre los experimentos que se lleven a cabo con animales;
33. Pide a la Comisión que refuerce la aplicación de la Directiva 86/609/CEE relativa a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, exigiendo la plena aplicación del apartado 2 del artículo 7 de la misma, así como la aplicación del principio de las tres «R» (del inglés *reduction, replacement y refinement*) siempre que sea posible; opina que la legislación nueva y existente por la que se recurra a los experimentos con animales debería someterse a una evaluación científica pormenorizada por parte de expertos independientes, a fin de garantizar que se reduzca a un mínimo la recopilación de datos que entrañe la experimentación con animales;
34. Considera que la Comisión debe garantizar que las contribuciones del sector a la sustitución de los experimentos con animales acordadas en virtud del principio de las tres «R» sean sostenibles y se produzcan en su debido momento; señala que el programa de acción y asociación debe permitir también que los representantes de agrupaciones de defensa de los animales puedan efectuar comprobaciones;
35. Considera que debe ampliarse el alcance de la Directiva 86/609/CEE (la Directiva relativa a la experimentación con animales) a fin de incluir la protección de animales utilizados en la investigación básica y aplicada, algunas especies de invertebrados, la utilización de animales en la educación científica, y los fetos de mamíferos a partir del 50 % de gestación;
36. Considera que debe acelerarse el desarrollo, la validación y la aceptación de métodos alternativos a la experimentación con animales, y que deben preverse en cada fase más recursos en cuanto a financiación, personal y apoyo administrativo, a fin de garantizar la máxima rapidez en la sustitución de los experimentos con animales;
37. Pide a los organismos de reglamentación de la UE que acepten sin demora los métodos alternativos a la experimentación con animales ya validados por el ECVAM (Centro Europeo para la Validación de Métodos Alternativos);
38. Pide a la Comisión que prevea la revisión, por parte del ECVAM o de otros expertos independientes, de toda la legislación existente por la que se recurre a experimentos con animales, con miras a identificar los medios de compartir datos, evitar la duplicación de experimentos y reducir las necesidades de experimentación;
39. Pide a la Comisión que mejore las disposiciones orientadas a compartir los datos de los experimentos con animales vertebrados y a evitar la duplicación de los mismos, y que

aplique dichas disposiciones a todos los ámbitos de la experimentación con animales y a toda la legislación por la que se recurre a experimentos con animales, incluido el intercambio de datos procedentes de estudios no publicados y negativos;

40. Pide a la Comisión que garantice que las contribuciones del sector a la sustitución de los experimentos con animales acordadas en el marco de la «Asociación europea para promover alternativas a los ensayos con animales» sean eficaces, se sometan a control y se presenten a tiempo, tanto por parte del sector como del ECVAM;
41. Reconoce que una ciencia de calidad mediocre resulta poco ética y es un despilfarro de recursos, y que la UE debería exigir que todas las pruebas de seguridad relativas al medio ambiente y al ser humano, ya sean nuevas, revisadas o existentes, sean objeto de una validación plena de acuerdo con las normas más recientes, antes de que dichas pruebas se exijan, recomienden o respalden con arreglo a la legislación o las estrategias comunitarias;
42. Considera que debe existir un derecho a utilizar el etiquetado nacional;
43. Considera que debe introducirse un sistema voluntario de etiquetado de los productos producidos con un nivel de bienestar de los animales superior al de las normas mínimas;
44. Considera que las normas en materia de alimentación de terneros deberían hacerse más estrictas con objeto de exigir que la alimentación sea rica en fibras y considera, por consiguiente, que debe haber libre acceso al forraje basto;
45. Destaca la necesidad de efectuar una evaluación intermedia del plan de acción antes de finales de 2008 y del grado en que la Comunidad ha cumplido sus obligaciones;
46. Considera que el plan de acción constituye el primer paso de un proceso permanente de medidas de evaluación, planificación y aplicación orientadas a mejorar el bienestar animal; pide, por consiguiente, a la Comisión que revise regularmente los progresos realizados en relación con los objetivos establecidos en el plan de acción y que presente un nuevo plan de acción antes de 2011, basado en dicho proceso de revisión.





## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006 2010			
<b>Número de procedimiento</b>	2006/2046(INI)			
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio de la autorización en el Pleno	AGRI 16.3.2006			
<b>Comisión(es) competentes(s) para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	INTA 16.3.2006	ENVI 16.3.2006		
<b>Opinión(es) no emitida(s)</b> Fecha de la decisión	--	--		
<b>Cooperación reforzada</b> Fecha del anuncio en el Pleno	--	--		
<b>Ponente(s)</b> Fecha de designación	Elisabeth Jeggle 26.1.2006			
<b>Ponente(s) sustituido(s)</b>	--			
<b>Examen en comisión</b>	25.4.2006	30.5.2006	22.6.2006	12.9.2006
<b>Fecha de aprobación</b>	12.9.2006			
<b>Resultado de la votación final</b>	+: -: 0:	37 -- --		
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Marie-Hélène Aubert, Peter Baco, Thijs Berman, Niels Busk, Luis Manuel Capoulas Santos, Giuseppe Castiglione, Joseph Daul, Albert Deß, Gintaras Didziokas, Carmen Fraga Estévez, Duarte Freitas, Jean-Claude Fruteau, Ioannis Gklavakis, Lutz Goepel, Bogdan Golik, Friedrich-Wilhelm Graefe zu Baringdorf, Esther Herranz García, Elisabeth Jeggle, Heinz Kindermann, Stéphane Le Foll, Kartika Tamara Liotard, Albert Jan Maat, Mairead McGuinness, Rosa Miguélez Ramos, Neil Parish, María Isabel Salinas García, Agnes Schierhuber, Czesław Adam Siekierski, Csaba Sándor Tabajdi, Marc Tarabella, Kyösti Virrankoski, Janusz Wojciechowski, Andrzej Tomasz Zapałowski			
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Bernadette Bourzai, Jan Mulder, Zdzisław Zbigniew Podkański, Armando Veneto			
<b>Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	--			
<b>Fecha de presentación</b>	19.9.2006			
<b>Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)</b>	--			